Firmado digitalmente por PANICCIA DONAYRE Armando Alejandro Martin FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2024 18:51:16 -05:00

Municipalidad de Surquillo

Surquillo, 23 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000172-2024-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION:

VISTOS: el Informe Nº D000151-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 14 de marzo de 2024, elaborado por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando Nº D000117-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 20 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando Nº D000118-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 20 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando Nº D000557-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe Nº D003527-2024-OA-OGA-MDS de fecha 03 de diciembre de 2024; el Memorando Nº D002122-2024-OGA-MDS de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Nº D000450-2024-OC-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina de Contabilidad; el Memorando Nº D002172-2024-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº D000766-2024-OGPP-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº D002175-2024-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre, de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº D000320-2024-OGAJ-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº D000622-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe Nº D003754-2024-OA-OGA-MDS de fecha 20 de diciembre de 20024, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe NºD003760-2024-OA-OGA-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024; el Informe N° D000732-2024-OGAJ-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por DOMINGUEZ BERNAOLA Gabriela Yamile FAU 20131372346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 18:10:28 -05:00

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Firmado digitalmente por MUNARES FLORES Juana FAU 20131372346 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 16:30:19 -05:00

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en ellos asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, ha dispuesto: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". En concordancia con ello, el artículo II ha estipulado: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Firmado digitalmente por PINEDA VALDIVIA Katherinne Miluska FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:49:08 -05:00

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que, "*los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Firmado digitalmente por HUILLCAYA HUAMANI Richart FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:40:15 -05:00

Que, en esa línea, el numeral 43.1 del artículo 43° del referido Decreto legislativo, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Firmado digitalmente por SIFUENTES VIDAL Francisco Abraham FAU 20131372346 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:34:43 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado "Gestión de Pago" del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual fue modificado mediante Decreto Legislativo Nº1645, denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual establece que "*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes; adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*.";

Que, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, señala que la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificatorias, dispone que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces;

Que, adicionalmente el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°035-2012-EF, prescribe que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*";

Que, en atención a lo expuesto, con Informe Nº D000151-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 14 de marzo de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a Oficina de Abastecimiento, que: "Del análisis y revisión a la documentación de la solicitud de pago por SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE OBRAS; se muestra un monto a cancelar ascendente a S/. 902.25 (Novecientos Dos con 25/100 soles), según Orden de Servicio 0001400-2023 incluye I.G.V., y debe ser cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE PAGO				
ITEM	DESCRIPCION	% DE AVANCE	PAGO MENSUAL	MONTO A CANCELAR
1	VALORIZACION Nº 5 DE OBRA (01 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023	3.12%	234.00	234.00
2	VALORIZACION Nº 6 DE OBRA (10 AL 16 DE ENERO DEL 2024	8.91	668.25	668.25
			TOTAL A PAGAR	902.25

Que, asimismo, la Subgerencia de Obras Públicas señala lo siguiente: "(…) *Por lo manifestado y evaluado se da CONFORMIDAD DE SERVICIO de ASISTENCIA TÉCNICA DE OBRAS a favor de la proveedora YHADIZA TINOCO TECCSE identificado con RUC Nº 10478745791, el monto a cancelar por la entidad al consultor es de S/ 902.25 (Novecientos Dos con 25/100 soles) incluido el IGV."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

Que, mediante Memorando Nº D000117-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 20 de marzo de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a la Oficina de Abastecimiento que, "Del análisis y revisión a la documentación de la solicitud de pago por SERVICIO DE RESIDENCIA DE OBRA; se muestra un monto a cancelar ascendente a S/. 1,624.05 (Mil Seiscientos Veinticuatro con 05/100 soles), según Orden de Servicio N°0001165-2023 incluye I.G.V., y debe ser cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE PAGO				
ITEM	DESCRIPCION	% DE AVANCE	PAGO MENSUAL	MONTO A CANCELAR
1	VALORIZACION Nº 5 DE OBRA (01 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023	3.12%	421.20	421.20
2	VALORIZACION Nº 6 DE OBRA (10 AL 16 DE ENERO DEL 2024	8.91	1,202.85	1,202.85
			TOTAL A PAGAR	1,624.05

Que, asimismo, la citada Subgerencia señala lo siguiente: "(…) *Por lo manifestado y evaluado se da CONFORMIDAD DE SERVICIO de RESIDENCIA DE OBRA a favor de la proveedora NOE RUBÉN DOMÍNGUEZ HURTADO identificado con RUC Nº104698590218, el monto a cancelar por la entidad al consultor es de S/ 1,624.05 (Mil Seiscientos Veinticuatro con 05/100 soles) incluido el IGV*."

Que, del mismo modo, con fecha 20 de marzo de 2024 mediante Memorando Nº D000118-2024- SOP-GDU-MDS, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a la Oficina de Abastecimiento que, "Del análisis y revisión a la documentación de la solicitud de pago por SERVICIO DE SUPERVISION para la obra con CUI Nº 2558158; se muestra un monto a cancelar ascendente a 1,804.50 (Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 soles), según Orden de Servicio 0001155-2023 incluye I.G.V., y debe ser cancelado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE PAGO				
ITEM	DESCRIPCION	% DE AVANCE	PAGO MENSUAL	MONTO A CANCELAR
1	VALORIZACION Nº 5 DE OBRA (01 AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023	3.12%	468.00	468.00
2	VALORIZACION Nº 6 DE OBRA (10 AL 16 DE ENERO DEL 2024	8.91	1,336.50	1,336.50
			TOTAL A PAGAR	1,804.50

Que, asimismo, la referida Subgerencia señala lo siguiente: "(…) *Por lo manifestado y evaluado se da CONFORMIDAD DE SERVICIO de SUPERVISOR DE OBRA a favor de la proveedora LOPEZ HUAMAN FLOR DE MARIA NELIDA identificado con RUC Nº 10426547681, el monto a cancelar por la entidad al consultor es de S/. 1,804.50 (Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 soles) incluido el IGV*."

Que, a través del Memorando Nº D000557-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 02 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a Oficina de Abastecimiento lo siguiente:

"(…)
Mediante INFORME N° D000151-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 14 de marzo del año en curso la Subgerencia de Obras Públicas remite conformidad al Servicio de Asistencia Técnica según orden de servicio N° 0001400-2023.
Mediante MEMORANDO N° D000117-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 15 de marzo del año en curso la Subgerencia de Obras Públicas remite conformidad al Servicio de Residencia de Obra según orden de servicio N° 0001165-2023.
Mediante MEMORANDO N° D000118-2024-SOP-GDU-MDS de fecha 20 de marzo del año en curso la Subgerencia de Obras Públicas remite conformidad al Servicio de Supervisión de Obra según orden de servicio N° 0001155-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

Que, en ese contexto, la Oficina de Abastecimiento con Informe Nº D003527-2024-OA-OGAMDS de fecha 03 de diciembre de 2024, informa a la Oficina General de Administración que, "(…) *habiendo revisado los actuados de los servicios realizados, esta Subgerencia emite opinión técnica favorable, para la prosecución del trámite de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal anterior a favor de los diferentes servicios , por la suma de S/ 4,330.80 (Cuatro Mil Trescientos Treinta con 80/100 soles), en relación al Proyecto "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA*" CON C.U.I. N° 2558158, lo cual se detalla a continuación dichos servicios:

N° de O/S	Descripción	Proveedor	Monto
1155-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	LOPEZ HUAMAN FLOR DE MARIA NELIDA	S/ 1804.50
1400-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	NOE RUBÉN DOMÍNGUEZ HURTADO	S/ 902.25
1165-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	TINOCO TECCSE YHADIZA	S/ 1624.05

Que, posterior a ello, la Oficina de Contabilidad a través del Informe Nº D000450-2024-OC-OGA-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, informa a la Oficina General de Administración lo siguiente: "(…) *de acuerdo a lo solicitado mediante MEMORANDO N°D002122-2024-OGAMDS de fecha 04 de diciembre 2024, se procedió a realizar el control previo de los expedientes de acuerdo al siguiente detalle*:

ITEM	O/S	SIAF	DATOS DEL PROVEEDOR	ENTREGABLE	MONTO
1	1155	2226	FLOR LOPEZ HUAMAN	4TO Y 5TO	S/ 1,804.50
2	1165	2253	NOE DOMINGUEZ HURTADO	4TO Y 5TO	S/ 1,624.05
3	1400	3048	YHADIZA TINOCO TECCSE	4TO Y 5TO	S/ 902.25

Que, del mismo modo, la Oficina de Contabilidad menciona que: *"(…) conforme lo señalado el documento adjunto cuenta con la información mínima para superar el control previo. Cumpliendo con realizar el control previo se solicita continuar con el trámite correspondiente*."

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando NºD000766-2024-OGPP-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, comunica a la Oficina General de Administración sobre la disponibilidad presupuestal, para atención de reconocimiento de deuda correspondientes a contrataciones de servicios para la Ejecución de la IOARR "Renovación de área verde; en el(la) los parques Orrego, Unión, Dignidad, Calcuta Y Obrero Municipal, en la localidad Surquillo, distrito de Surquillo, provincia Lima" con CUI 2558158 O/S N°1155, 1165 y 1400-2023 por el importe de S/.4,330.80, señalando que se cuenta con los recursos presupuestales para adquirir lo solicitado, siendo la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

Rubro Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Tp.Prd/Pry Tp.Ac/Al/O Finalidad	IMPORTE
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4,330.80
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,330.80
2.558158 RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y O	4,330.80
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	4,330.80
17 AMBIENTE	4,330.80
055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	4,330.80
0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	4,330.80
0078 "RENOVACION DE AREA VERDE; EN LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIG	4,330.80
2 PROYECTOS	4,330.80
4 OBRAS	4,330.80
0393105 RENOVACION DE AREA VERDE; EN LOS PARQUES ORREGO	4,330.80
TOTAL	4,330.80

Que, a través del Memorando Nº D000320-2024-OGAJ-MDS de fecha 19 de diciembre de 2024, esta Oficina comunica a la Oficina de Abastecimiento que, “Se advierte que, la Orden de Servicio N° 001400-2023 que se detalla en el cuadro precedente, no corresponde al proveedor Noe Rubén Domínguez Hurtado, el cual, discrepa con el Anexo 03 “Conformidad de Servicio” que corresponde a la Orden de Servicio en mención. Asimismo, respecto a la Orden de Servicio N° 001165-2023, no corresponde al proveedor que se menciona en el cuadro.”, señalando que, al respecto, se sirva aclarar lo expuesto.

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Memorando Nº D000622-2024- SOP-GDU-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024, comunica a la Oficina de Abastecimiento que, el área usuaria ha remitido de manera correcta la información de acuerdo a los anexos; y que la observación corresponde al Ítem 3 CONCLUCIONES Y RECOMENDACIONES del INFORME N° D003527-2024-OA-OGA-MDS de la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo a lo verificado hay un cambio de proveedor en el cuadro entre Noe Rubén Domínguez Hurtado y Tinoco Teccse Yhadiza.

Que, a través del Informe Nº D003760-2024-OA-OGA-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica , lo siguiente: “(…) a fin de aclarar que esta Oficina emite opinión técnica favorable, para la prosecución del trámite de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal anterior a favor de los diferentes servicios , por la suma de S/ 4,330.80 (Cuatro Mil Trescientos Treinta con 80/100 soles), en relación al Proyecto “RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CON C.U.I. N° 2558158, lo cual se detalla a continuación dichos servicios:

N° de O/S	Descripción	Proveedor	Monto
1155-2023	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	LOPEZ HUAMAN FLOR DE MARIA NELIDA	S/ 1804.50
1400-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	TINOCO TECCSE YHADIZA	S/ 902.25
1165-2023	CONTRATACION DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158	NOE RUBÉN DOMÍNGUEZ HURTADO	S/ 1624.05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

Que, en ese sentido, la citada Oficina señala que, en atención a lo indicado y aclarado, se remite el presente para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°D000732-2024-OGAJ-MDS de fecha 20 de diciembre de 2024, emite opinión legal, señalando que, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda como crédito devengado a la CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA" CON CUI 2558158, de las Ordenes de Servicios N°1155-2023, 1165-2023 y 1400-2023, por el importe total de S/.4,330.80 (Cuatro Mil Trescientos Treinta con 80/100 soles).

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda como crédito devengado a la CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA" CON CUI 2558158, de las Ordenes de Servicios N°1155-2023, 1165-2023 y 1400-2023, por la suma de S/.4,330.80 (Cuatro mil trescientos treinta con 80/100 soles) y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación del crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 44° del ROF de la entidad, es función de la Oficina General de Administración, emitir resoluciones para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal; en ese sentido, en el presente caso, el reconocimiento de deuda como crédito devengado a la CONTRATACIONES DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LA IOARR "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA" CON CUI 2558158, de las Ordenes de Servicios N°1155-2023, 1165-2023 y 1400-2023, deberá concretarse a través de resolución de la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, y la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor de LOPEZ HUAMAN FLOR DE MARIA NELIDA derivado de la Orden de Servicio N°1155-2023 por el importe de S/ 1,804.50 (Mil ochocientos cuatro con 50/100 soles), relacionado al proyecto "CONTRATACION DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158."

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor de TINOCO TECCSE YHADIZA derivado de la Orden de Servicio N°1400-2023 por el importe de S/ 902.25 (Novecientos dos con 25/100 soles), relacionado al proyecto "CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor de NOE RUBÉN DOMÍNGUEZ HURTADO derivado de la Orden de Servicio N°1165-2023 por el importe de S/ 1,624.05 (Mil seiscientos veinticuatro con 05/100 soles), relacionado al proyecto "CONTRATACION DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRAS DEL PROYECTO: "RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) LOS PARQUES ORREGO, UNION, DIGNIDAD, CALCUTA Y OBRERO MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON C.U.I. N° 2558158."

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que las Oficinas de Contabilidad, Abastecimiento y Tesorería realicen los actos correspondientes para que se cumpla con el pago de la deuda reconocida en los artículos precedentes del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento **NOTIFIQUE** el presente acto resolutivo a las personas mencionadas en el artículo primero, segundo y tercero, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CBKPI1H**